



645

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

1

RESOLUCIÓN NÚMERO **323** DE

(**22 JUN 2015**)

Por medio de la cual se justifica y autoriza una contratación directa

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial el literal c.) Del artículo 24 del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Vicerrectoría de Investigación y transferencia en el programa de capacitación para docentes investigadores se requiere la formación en tres (3) aspectos curso de carácter didáctico, curso de investigación y taller común, para que a través de diplomados, los profesores puedan adquirir las herramientas necesarios para insértese en el sistema de investigación e innovación de la ETITC.

Que por solicitud de área de la Vicerrectoría de Investigación, se requiere la capacitación en la gestión del aula, evaluación de competencias, curso de investigación con los siguientes temas I. Diseño de investigación cuantitativa. II. Herramientas para la investigación y III. Un taller común con el tema de uso de las NTIC en el aula.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública y de conformidad con el literal e) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Que literalmente establece: "*Contracción directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los siguientes casos... e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas*". En concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que señala: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. (Decreto 1510 de 2013, artículo 79)*".

Que los documentos previos podrán ser consultados en las oficinas de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Entidad.

Que el objeto de la contratación es: "**CAPACITACION DEL CURSO DIDACTICO CURSO DE INVESTIGACION Y TALLER COMUN PARA 70 DOCENTES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION SUPERIOR, CON UNA DURACION DE 54 HORAS ACADEMICAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ETITC.**".

Que el presupuesto de la presente Contratación asciende al valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28015.

Que la Universidad de LA SALLE presenta cotización de los insumos requeridos por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00) por persona con un descuento de 15% por ciento por lo que arrojaría un total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.625.000.00)**. En mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución "Por medio de la cual se justifica y autoriza una contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"

2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la Contratación Directa cuyo objeto es "CAPACITACION DEL CURSO DIDACTICO CURSO DE INVESTIGACION Y TALLER COMUN PARA 70 DOCENTES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION SUPERIOR, CON UNA DURACION DE 54 HORAS ACADEMICAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ETITC".

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el contrato con la UNIVERSIDAD DE LA SALLE Identificada con NIT 860015542-6, Cuyo representante legal es el señor **CARLOS GABRIEL GOMEZ RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.205.734 expedida en Bucaramanga Santander, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.625.000.00)**.

ARTICULO TERCERO: Los documentos previos podrán ser consultados en el cuarto piso, área de contratos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ubicada en la Calle 13 No. 16-74 Bogotá. D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011,

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su expedición y surte efecto a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 JUN 2015

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyecto: Dora Moreno Herrera